

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: Auto No. 403 del 30 de enero de 2025

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0436-00-2021, expidió el Auto No. 403 del 30 de enero de 2025, el cual ordenó notificar a: **LOPEZ BEDOYA Y ASOCIADOS Y CIA. S. EN C.**, identificado con Nit: 816005888.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto No. 403 del 30 de enero de 2025, no fue exitosa a través del Radicado No. 20256600055951, enviado a la dirección AVENIDA 30 DE AGOSTO No. 52 - 476, en Pereira, Risaralda. Este envío fue devuelto, como se evidencia en la prueba proporcionada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales). Transcurridos 10 días desde su envío, se deja constancia de que esta Autoridad procederá a publicar la notificación en la cartelera correspondiente.

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G.95 A.55
Atencion al usuario (57) 4722800 01 8000 111 210 servicioalcliente@72.com.co
Minic Concesión de Cargo

Destinatario

Nombre Razón Social: ESTACION ABENDONADA
Dirección: AV 30 DE AGOSTO No 52 476
Ciudad: PEREIRA RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Codigo postal: 660001048

Remitente

Nombre Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - BOGOTA
Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Locales 110, 111 y 112
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110311132
Envío: RA515272936CO

5018
470

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 19/02/2025 13:19:41
Orden de servicio: 17673278



RA515272936CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - BOGOTA
Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Locales 110, 111 y 112 NIT/C.C./T.:900467239
Referencia: 20256600095641 Teléfono: Código Postal: 110311132
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111759

Destinatario
Nombre/ Razón Social: LOPEZ BEDOYA Y ASOCIADOS Y CIA S.EN C
Dirección: AV 30 DE AGOSTO No 52 476
Tel: Código Postal: 660001048 Código Operativo: 5018470
Ciudad: PEREIRA_RISARALDA Depto: RISARALDA

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$16 200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$16.200 COP

Dice Contener :
Estacion Abandonada
Observaciones del cliente : AUTO 403N, 2 FOLIOS
NO VIGILANTE

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NR No reside FA Fallecido
NS No reclamado AC Aperlado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
[Handwritten Signature]
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
 1er 2do

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 759



11117595018470RA515272936CO

RECEBIDO
26 FEB 2025
00:05:543

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 000403
(30 ENE. 2025)**

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989, el Decreto 1625 de 2016, de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011 -modificado por el Decreto 376 de 2020-, de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 2439 del 01 de noviembre de 2024 y lo establecido en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la entidad adoptado por la Resolución No. 621 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

“Por el cual se libra mandamiento de pago”**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación – Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA y, en contra de la sociedad LOPEZ BEDOYA Y ASOCIADOS Y CIA. S. EN C., con NIT. 816.005.888, por las siguientes sumas:

- a) **CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$121.995.304) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02021 de 14/12/2020, expedida dentro del expediente sancionatorio SAN0027-14.
- b) Por los intereses que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 desde cuando se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones.
- c) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al representante legal de la empresa LOPEZ BEDOYA Y ASOCIADOS Y CIA. S. EN C., con NIT. 816.005.888 o a quien haga sus veces para que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 ENE. 2025



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. COA0436-00-2021
Fecha: noviembre 2024

Proceso No.: 20251400004035

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad